



58^o FIESTA NACIONAL DE LA FLOR

26 de Septiembre de 2021 al 11 de Octubre de 2021

REGLAMENTO PARA ASPIRANTES A EMBAJADORA NACIONAL DE LA FLOR 2021

Art.1: Las aspirantes deberán ser argentinas nativas o naturalizadas, ser mayores de 18 (dieciocho) años y hasta 26 (veintiséis) años, y tener estudios secundarios completos (cursando el último año de los mismos) o estudios superiores.

Art.2: Solo podrán participar las aspirantes que, en forma previa, hayan completado y aceptado el reglamento y que el mismo haya sido fiscalizado por la autoridad competente designada a tal efecto.

Art.3: Cada aspirante deberá completar la ficha de inscripción en su totalidad, que se encontrará a partir del 1^o de marzo de 2021 en la página web oficial de la Fiesta Nacional de la Flor (www.fiestadelaflor.org.ar), además de adjuntar una fotografía sin editar y un video de presentación promocionando el Partido de Escobar y la Fiesta Nacional de la Flor. Los datos serán corroborados por el Escribano actuante y un miembro del área designado a tal efecto.

Art.4: Se tendrá como premisa la presentación de un Proyecto que abarque la Promoción de la Fiesta Nacional de la Flor y el Turismo Sostenible en Escobar, el cual deberá ser enviado en forma digital a la dirección web determinada con un máximo de 5 carillas, además de los máximos conocimientos de Floricultura, que se constatarán con preguntas durante el concurso establecido. El proyecto será corroborado por el Escribano actuante y un miembro del área designado a tal efecto.

Art.5: La Entidad facilitará a las aspirantes el asesoramiento necesario e información sobre su participación, como así también capacitación en Políticas de Género y Diversidad, Turismo, Ceremonial y Protocolo y Floricultura Argentina, a través de cursos online y/o presenciales, de participación obligatoria.

Art.6: La preselección se realizará presencialmente en una locación a designar en el Partido de Escobar, en el horario y día elegido por la Comisión Organizadora, que será publicado con un mínimo de 20 días de anticipación en las redes oficiales de la Fiesta Nacional de la Flor, donde se presentará el proyecto antes mencionado, con un máximo de 5 minutos por aspirante, ante los jurados elegidos por la Comisión de la Sociedad Fiesta de la Flor.

Art.7: Usarán en la preselección ropa informal-elegante (exceptuando pantalones, calzas y zapatillas), perteneciente a las señoritas aspirantes sin banda identificatoria, sin aditamentos de bijouterie ni piercing.

Art.8: Las aspirantes que representen a entidades públicas o privadas, como ciudades o provincias, deberán presentar la correspondiente documentación que acredite tal condición, extendida por la autoridad respectiva, acompañada de sello y firma. En todos los casos participará oficialmente de la elección final solo una aspirante por cada ciudad o provincia.

Art.9: La preselección estará a cargo de un jurado designado por la Sociedad Fiesta de la Flor. El acto será certificado por Escribano Público y el veredicto será inapelable.

Art.10: En caso de traslado de las participantes, este correrá por cuenta exclusiva de las mismas, o de las instituciones a las cuales representen, según como hayan acordado, no asumiendo la Fiesta Nacional de la Flor ninguna responsabilidad por cualquier accidente o perjuicio que las aspirantes pudieran sufrir mientras se encuentran a su cargo. SIN EXCEPCIÓN los acompañantes no podrán permanecer dentro del edificio donde se realizan la preselección y elección.

Art.11: El Jurado basará su fallo para la preselección únicamente en los aspectos que se detallan a continuación: Criterios de Preselección: Proyecto de Promoción del Turismo Sostenible en Escobar, la Fiesta Nacional de la Flor y de los máximos conocimientos de Floricultura. Desarrollo y empatía hacia el público general. Elegancia.

Art.12: Para la 58^o Edición de la Fiesta Nacional de la Flor, serán preseleccionadas 16 finalistas, o la cantidad que considere la Sociedad Fiesta de la Flor, teniendo en cuenta la cantidad de carrozas que en esa edición participen. De ampliarse el número de aspirantes, esta decisión será comunicada a las participantes el día en que se lleve a cabo la preselección según se determine la fecha con anticipación mediante comunicado oficial.

Art.13: Todas las participantes deberán aceptar el presente reglamento. En caso de infringir cualquiera de las disposiciones quedará automáticamente excluida y/o descalificada.

REFERIDO A LAS FINALISTAS

Art.14: Las preseleccionadas, usarán en la elección ropa informal y elegante de su pertenencia, (exceptuando pantalones, calzas o similar y zapatillas o calzados bajos), sin aditamentos de bijouterie ni piercing y ningún tipo de identificación.

Art.15: Las finalistas deberán presentarse el día y horario a definir ante el Jurado elegido por la Sociedad Fiesta de la Flor para participar de la elección de la Embajadora Nacional de la Flor y sus agregadas culturales (2).

Art.16: Las finalistas serán citadas por la Entidad y quedan obligadas a concurrir a promociones

de publicidad, en televisión, radio u otros, en ensayos, visitas, pruebas de vestuario, peinado y maquillaje los días y horarios determinados por la Fiesta Nacional de la Flor, los cuales serán comunicados con antelación.

A) El Jurado basará su fallo para la elección de la Embajadora Nacional de la Flor y dos Agregadas Culturales, únicamente en los aspectos que se detallan a continuación: Proyecto de Promoción del Turismo Sostenible en Escobar (1 a 10 puntos). Proyecto Promoción Fiesta Nacional de la Flor (1 a 10 puntos). Conocimientos de Floricultura (1 a 10 puntos). Desenvolvimiento hacia el público (1 a 10 puntos). Empatía (1 a 10 puntos). Elegancia (1 a 10 puntos). Conocimientos de cultura general y actualidad (1 a 10 puntos). Conocimiento sobre Políticas de Género y Diversidad (1 a 10 puntos). Quien obtenga el mayor puntaje será elegida Embajadora Nacional siguiendo las de menor puntaje inmediato como Agregadas Culturales.

B) Un jurado especial designado a tal efecto y en forma previa a la elección evaluará sobre modo y forma de presentación del proyecto, los conocimientos sobre el mismo y sobre cultura general y actualidad, en el día y la hora que la Comisión decida y lo cual se le comunicará con antelación a las aspirantes. Se calificará con una puntuación de 1 a 10 puntos y la misma será sumada a la calificación final de cada una de las participantes, de acuerdo al punto A) del presente artículo.

C) La Subcomisión de Galas y Espectáculos, en la persona o las personas que designe, tendrá a su cargo la evaluación de la actitud de las aspirantes a Embajadora Nacional de la Flor, durante todo el tiempo que las mismas se encuentren cumpliendo actividades para la institución, calificándolas con una puntuación de 1 a 10 puntos y la misma será sumada a la calificación final de cada una de las participantes, de acuerdo al punto A) del presente artículo.

D) Se obtendrá la votación que las aspirantes a Embajadora Nacional de la Flor hayan obtenido en las redes sociales oficiales de la Fiesta Nacional de la Flor, desde la publicación de su proyecto y fotografía, después de realizada la preselección. De la siguiente manera: 1° puesto, 10 puntos; 2° puesto, 8 puntos; 3° puesto, 6 puntos; 4° a 16°, 5 puntos.

Art.17: Es facultad del presidente del jurado (elegido por votación entre los integrantes) corroborar la fiscalización del escribano actuante y decidir toda situación sobreviviente no establecida por el Reglamento en lo que hace a la elección que preside.

Art.18: La decisión del Jurado en este certamen es inapelable.

Art.19: La coronación de la Embajadora Nacional de la Flor y sus dos Agregadas Culturales, se efectuará en fecha y horario a designar en el momento de la publicación de la ficha de inscripción el 1° de marzo de 2021.

Art.20: Por fuerza mayor la Sociedad Fiesta de la Flor está facultada para postergar la elección y/o coronación, estableciendo otras fechas y horarios.

Art.21: La Fiesta Nacional de la Flor otorgará oportunamente a la Embajadora Nacional de la Flor y sus Agregadas Culturales, premios y presentes de empresas e instituciones auspiciantes.

REFERIDO A LA EMBAJADORA Y AGREGADAS CULTURALES.

Art.22: La 58^o Embajadora Nacional de la Flor y Agregadas Culturales, quedarán a disposición de la Comisión Directiva para toda presentación que sean requeridas hasta su sucesión en el 2022 por la 59^o Embajadora Nacional de la Flor y Agregadas Culturales.

Art.23: La 58^o Embajadora Nacional de la Flor deberá hacerse presente por sus propios medios en la Secretaría de la Fiesta de la Flor, cada vez que sea requerida su presencia para los actos oficiales en esta ciudad. Corriendo los gastos de traslado desde sus domicilios al lugar donde deban participar del evento y su retorno por su exclusivo cargo. Cuando deban viajar al interior o exterior del país para representar a la Fiesta Nacional de la Flor, se le comunicará con suficiente antelación a la fecha de presentación, en qué medios de transporte y a qué lugar efectuarán el viaje.

Art.24: En las visitas oficiales que la Embajadora Nacional de la Flor efectúe durante su mandato serán acompañadas por una ó más personas de sexo femenino, que la Comisión Directiva designare a tal efecto. Los viajes tendrán como misión promocionar las actividades de la Fiesta Nacional de la Flor, la Floricultura Argentina y los atractivos turísticos del Partido de Escobar, debiendo estar disponibles y bien dispuestas para cumplir con las actividades que se prevean con antelación.

Art.25: Serán obligaciones de la Embajadora Nacional de la Flor y sus agregadas culturales:

a) Participar únicamente en los actos oficiales que determine la Comisión Directiva, como así también en celebraciones que se estimen convenientes, debiendo presentarse con rigurosa puntualidad, movilizándose por sus propios medios. El hecho de ser Embajadora Nacional de la Flor implica la renuncia a cualquier otro reinado o embajadora local, regional o provincial y también a la posibilidad de presentarse como participante en certámenes de belleza o similar alguno.

b) Concurrir a todas las presentaciones para las que fueran citadas por la Comisión Directiva, pudiendo justificar de forma fehaciente solo dos inasistencias durante el mandato.

c) Asistir a la clausura de la exposición, al acto de conmemoración de la creación del Partido de Escobar (08 de octubre), a la apertura de la exposición de la Fiesta del año siguiente a su representación, y al traspaso de la misma.

d) Notificar a la Comisión Directiva si por alguna razón debiera ausentarse por más de siete (7) días de su domicilio.

e) Comunicarse regularmente con nuestra Sede a los efectos de controlar su programa de actividades.

f) Vestir decorosamente, con modestia, buen gusto y elegancia; no con modelos extravagantes durante las presentaciones oficiales, quedan excluidos del vestuario las calzas o similar, teniendo que sobrepasarlas rodillas aquellas faldas o vestidos que se utilicen.

Art.26: Queda terminantemente prohibido para la Embajadora Nacional de la Flor y agregadas culturales:

a) Asistir a cualquier tipo de reportaje, sin la autorización de la Comisión Directiva.

b) Presentarse a cualquier tipo de promociones publicitarias y/o periodísticas sin la previa autorización de la Comisión Directiva.

c) Presentarse en actos políticos con atributos, ni militar en política partidaria en forma pública durante su representación.

d) Participar en discusiones públicas o hacer escenas reñidas con la moral y las buenas costumbres.

e) Rodearse de personas ajenas a las designadas por la Comisión Directiva para su custodia y compañía en funciones oficiales; aunque estén ligadas afectivamente.

f) Llegar tarde a las citas oficiales.

Art.27: La Embajadora Nacional de la Flor deberá dar muestras permanentes durante las presentaciones oficiales de: solidaridad, camaradería, cordialidad, compañerismo, buenos modales, profundo respeto a las anfitrionas, corrección al hablar debido al significado de la investidura, mostrando así su dignidad personal.

Art.28: Para el caso en que la Embajadora Nacional de la Flor incumpliera el presente reglamento (obligaciones y prohibiciones asumidas), la Comisión Directiva podrá pedirle la renuncia y determinar la asunción de la aspirante que haya obtenido el mayor puntaje según sea el caso para su sucesión. Así también se establece que el entorpecimiento de las actividades por parte de familiares y/o personas allegadas a la misma, será considerado de igual manera.

FICHA DE INSCRIPCIÓN POSTULANTE AÑO 2021

Para participar en la designación a Embajadora Nacional de la Fiesta de la Flor, las candidatas deben demostrar capacidades que las destacan en oratoria, desenvolvimiento, cultura general y actualidad, teniendo como premisa la Presentación de un Proyecto de Promoción del Turismo Sostenible en Escobar, la Fiesta Nacional de la Flor y de los máximos conocimientos de Floricultura.

APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:.....

EDAD:.....

FECHA DE NACIMIENTO:.....

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD:.....PROVINCIA.....

TELEFONO PARTICULAR:.....

EMAIL:.....

REDES SOCIALES.....

ESTUDIOS CURSADOS:.....

VIDEO PROYECTO:

FOTOGRAFIA:

PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA FLOR Y EL
TURISMO SOSTENIBLE EN ESCOBAR.